



PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAIONA Y EL CLUB BALONCESTO BAIONA - BAIONA 2025

En Baiona, en la fecha señalada en la firma electrónica este este documento
REUNIDOS

De una parte **D. JESUS VAZQUEZ ALMUIÑA**, con DNI 36.049.165T en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. **CONCELLO DE BAIONA**,

De otra parte **D. SEVERINO CASTIÑEIRAS IGLESIAS**, con DNI 36.050.484 P en calidad de presidente del **Club Baloncesto Baiona**, con CIF; G 36.885.549

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos manifiestan:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

III. Que en el campo de la promoción del deporte contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia la de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.



Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha aprobó inicialmente las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, que en la programa 342 incluyen una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2025.

VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor del Club Baloncesto Baiona por importe de 7.000 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 342-48906 del presupuesto general de gastos para el año 2025.

Documentación necesaria para a signatura del presente convenio:

- 1.- Fotocopia do CIF da la entidad y DNI del representante da entidad.
- 2.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento, Xunta y Estado, así como con la Seguridad Social (los certificados acreditativos de tales extremos deberán aportarse con la justificación final de la subvención como requisito indispensable para el cobro de la citada subvención)
- 3.- Memoria-Presupuesto de las actividades que prevé realizar la entidad durante el año 2025.
- 4.- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas a la entidad, por otras administraciones o entidades privadas.

*Por razones de interés social es considerando la ausencia de ánimo de lucro del beneficiario, dispensándose al mismo de la exigencia de garantía.

VII. Que **Club Baloncesto Baiona** es una entidad deportiva sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos el de dar apoyo a diferentes actividades deportivas de base que se realizan en el municipio de Baiona y la difusión y el apoyo en actividades de interés llevadas a cabo por la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Baiona

Para colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones **Club**



Baloncesto Baiona y el Ayuntamiento de Baiona han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes **PACTOS**

PRIMERO.- El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Concello de Baiona y Club Baloncesto Baiona, para el fomento y de la promoción, formación, desarrollo, preparación y difusión baloncesto Base entre los jóvenes del municipio a través de los equipos de baloncesto y la representación oficial de sus equipos de máxima categoría.

SEGUNDO.- Como contraprestación a las actividades de promoción, formación desarrollo y preparación de las Escuelas de Baloncesto y equipos de categorías inferiores, se establece una aportación del Concello de Baiona, por importe de 7.000€ correspondiente a la aplicación presupuestaria 342-48906 del presupuesto general de gastos para el año 2025.

TERCERO.- Para poder percibir la subvención, **Club Baloncesto Baiona** deberá presentar a través da sede electrónica <https://baiona.sedelectronica.gal> , antes del 15 de Diciembre de 2025 la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el/a presidente/a de la entidad dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Baiona en la que solicite el pago de la subvención, en el número de cuenta corriente indicada en la misma.

2. Cuenta justificativa simplificada, que contendrá, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones totales de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Originales o copias autenticadas de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida. Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de Enero de 2025 al 30 Diciembre de 2025.



- Justificante de la transferencia bancaria del pago de las facturas con las que se justifica la subvención.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- La acreditación de que en el momento de la justificación, el beneficiario está al corriente de sus deberes tributarios con las Haciendas estatal, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, lo que se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados.

3.- Carteles, folletos u otra documentación acreditativa de la debida divulgación de la financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento así como todas las campañas que desarrollan con el propósito de fomentar la práctica deportiva, integración social y valores positivos y educativos en el municipio.

4-- Certificación de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad correspondiente al año 2025.

En caso de que el gasto justificado en la actividad por la Entidad, sea inferior a los ingresos declarados por la misma en la cuenta justificativa, se abonará la parte proporcional de la subvención. A estos efectos podrá verificarse por la Administración la percepción por la Entidad de subvenciones no declaradas en la cuenta justificativa, y que sean publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En cuyo caso se minorará proporcionalmente la subvención a abonar, habida cuenta los ingresos no declarados por la Entidad

CUARTO.- Plazos de pago de la subvención:

Se abonara en un único plazo una vez se justifique los gastos que el propio convenio de colaboración estima entre ambas entidades.

QUINTO.- Obligaciones del beneficiario

1. Destinar la subvención para la subvención exclusivamente para las actividades o proyecto para lo cual se solicitó y concedió.
2. Acreditar la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.



3. Comunicarle al Ayuntamiento de Baiona la obtención de cualquiera otra aportación económica, institucional o privada, que reciban con destino a la actividad subvencionada.
4. Presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
5. La utilización por parte del Club Baloncesto Baiona de las instalaciones municipales para el desarrollo de sus actividades deportivas tanto para entrenamientos como para el desarrollo de los diferentes partidos sin coste alguno por parte del Club Baloncesto Baiona como contraprestación del presente convenio. Dichas franjas horarias se estipularan con el servicio de deportes municipal semanalmente.
6. Potenciación del Deporte en el Concello de Baiona con el mantenimiento de las Escuelas Deportivas.

Estas actividades se realizarán por parte del Club Baloncesto Baiona con las siguientes garantías para la seguridad y salud de los jugadores y la calidad necesaria para responder al objetivo:

- Monitores titulados según las exigencias de la Federación
 - Cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos al Club firmante del presente convenio tanto por la Federación Gallega o española como por parte de cualquier otro representante de asociaciones de segundo grado.
 - Facilitar la práctica deportiva de todos los niños del Concello sin que por razones económicas, algún niño pueda dejar el deporte y para ello se establecerán medidas para familias sin recursos o descuentos para familias con más de un hijo o hija en el Club.
7. Garantizar la presencia del Logo del Concello de Baiona en carteles, folletos, equipaciones de juego, calentamiento y entrenamiento de todas las categorías, instalaciones u otra documentación que colabore en la divulgación de la participación del Concello así como en los anuncios de los partidos bien sean vía papel o acústica.



Seguir las instrucciones remitidas por el servicio de Deportes municipal del Ayuntamiento de Baiona para el buen mantenimiento y cuidado de las instalaciones municipales. A comunicar al Concello cualquier desperfecto, avería, reposición alumbrado, o similar que se produzcan en las instalaciones.

8. A no autorizar la utilización por terceros de las instalaciones sin previa y expresa autorización del Concello de Baiona y previo pago del precio público correspondiente. Estos cobros serán realizados en el Concello de Baiona, ya sea en cualquiera de las entidades bancarias, o en el Pabellón de Deportes
9. El Club Baloncesto Baiona, gestionará como recursos propios, los ingresos por publicidad estática y rotativa a utilizar en la pantalla digital del pabellón municipal de Baiona. Se presentara un informe trimestral al Servicio de Deportes indicando el número de lonas publicitarias y las empresas, comercios o negocios publicitados en cada instalación.

SEXTO. Devolución y reintegro

- 1.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe de la subvención, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la finalidad para a que la subvención fue concedida.
 - b) Si el importe da subvención concedida en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacional o internacionales, se superase el valor de la actividad a desenvolver por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre o costo de la actividad a desarrollar.
- 2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siendo de aplicación para a su cobro lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General de Presupuestos.

SÉTIMO.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre de 2025. En caso de que el beneficiario no aporte la justificación completa de los gastos realizados, con toda la documentación antes enumerada, con fecha límite 15/12/2025, perderá el derecho a la percepción de los fondos concedidos.



OCTAVO. Interpretación y Jurisdicción

Todas las cuestiones que se puedan generar en cuanto a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa.

NOVENO.-Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará dispuesto a la Ley General de subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, en su regulación aprobado por Real decreto 887/2006 y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

**POR EL CONCELLO DE BAIONA
BAIONA EL ALCALDE,**

**POR EL CLUB BALONCESTO
EL PRESIDENTE,**

